

Luis Alberto Rivera Ayala
Secretario General
secretariogeneral@fucla.edu.co

Resumen

La Fundación Universitaria Claretiana -FUCLA-, es una Institución de Educación Superior joven y en pleno desarrollo, con grandes expectativas y propósitos que busca la calidad académica ante todo. Una calidad académica que propugna por un estilo de educación liberadora, que fomente las capacidades individuales y colectivas en las regiones donde hacemos presencia, que generalmente, son aquellas con más dificultades de acceso a la educación universitaria.

Desde la creación de la FUCLA, se está en una permanente revisión y autoevaluación del diario actuar, corrigiendo, rectificando y mejorando cada uno de los elementos que integran la Institución, ya que solo así, se puede alcanzar altos niveles de calidad. Esta revisión y autoevaluación permanente, ha indicado la necesidad de modernizar y adecuar dos de los documentos de mayor relevancia para el desarrollo de la labor Institucional como lo son: el Reglamento Estudiantil y el Reglamento Docente, incluyendo en ellos un conjunto importante de derechos y regulaciones que mejoren y faciliten las relaciones de estudiantes y docentes con la Institución.

Palabras claves:

Reglamento Estudiantil, Reglamento Docente, Derechos, Estudiantes, Docentes, Procesos académicos.

Introducción

Las siguientes líneas, muestran los más importantes cambios que la Institución ha realizado en los últimos dos años, en lo atinente a dos de sus más relevantes reglamentos internos: Reglamento Estudiantil y Reglamento Docente.

Ambos textos, son de vital importancia para las relaciones de la comunidad universitaria en el día a día, en todos los procesos académicos y en general en su trasegar por esta Institución.

Tanto estudiantes como docentes, son vitales para el desarrollo académico de la Institución y para el logro del tan anhelado sueño de la alta acreditación Institucional, que por hoy, es el faro a seguir en el plan de desarrollo Institucional. La FUCLA está comprometida, pero sobre todo, segura de que una Universidad con alta acreditación institucional no solo es posible en una región como el pacífico norte, con todas las carencias socio-económicas que todos conocemos, sino, que esa acreditación es muy necesaria y conveniente para poder hablar de una contribución efectiva para el desarrollo regional que desde nuestros orígenes nos hemos propuesto. Parte fundamental de este propósito es tener un funcionamiento óptimo y claro al interior, lo cual no se consigue sino procurando una normatividad interna moderna y garantista de derechos para la comunidad universitaria entera.

1. ¿Por qué nuevos reglamentos?

La FUCLA, ha crecido en poco tiempo de manera vertiginosa, acoplándose a las realidades y contextos a donde ha llegado; se ha vinculado con las comunidades y ha caminado de la mano con ellas, sirviéndoles de apoyo a través de sus programas académicos, de su investigación y de su extensión, los cuales se expresan en gran medida a través de sus diferentes reglamentos.

El artículo 2° de la ley 30 de 1992 consagra que la educación superior es

un servicio público cultural con el que el Estado pretende cumplir sus fines sociales. A través de ella, se trabaja por el desarrollo integral de la sociedad. Teniendo este carácter de servicio público al que además se le suma la clara misión de servir como instrumento para materializar los fines estatales esenciales de los cuales nos puede dar cuenta el artículo 2° de nuestra Carta Magna, es claro que las Universidades en Colombia juegan un papel vital, muy comprometido con el desarrollo socio-económico, la justicia social y la igualdad material. La Corte Constitucional en múltiples sentencias al referirse sobre el papel de la educación en la Constitución Política, no ha dudado en afirmar que aquella asegura el desarrollo científico, cultural y tecnológico de la Nación, y que además, las Universidades son un reflejo nítido de la sociedad colombiana, en donde todos los principios y valores constitucionales, como la igualdad, la dignidad humana, la libertad, la vida o el libre desarrollo de la personalidad deben brillar por su presencia.

Justo lo que acabamos de decir, no era tan patente en los anteriores reglamentos estudiantiles y docentes. El esfuerzo realizado por las directivas de la Institución apuntó principalmente a que nuestros reglamentos estuvieran a tono con nuestra arquitectura constitucional; que fueran modernos y concordantes con las nuevas tendencias de las leyes y decretos que recientemente ha expedido el Estado colombiano, como sucede con el decreto-ley 019 de 2012 en el que se dispuso de una serie de medidas tendientes a la reducción de trámites y a la ligereza en los procedimientos administrativos y que tuvimos a bien incorporar a nuestros reglamentos. Hoy, esos dos reglamentos responden a esas realidades del contexto jurídico colombiano.

2. Principios

Libertad religiosa, Libertad Institucional, Participación del estudiante, Libertad de Cátedra y de opciones. Principios como los anteriores, se encuentran expresados en ambos reglamentos y ratifican nuestro carácter de una Institución Universitaria comprometida con el Estado social de derecho, pues cultivamos y fomentamos la participación y la libertad.

Por otro lado, un segundo factor que siempre estuvo presente en las discusiones de ambos cuerpos normativos, fue entender que estos establecían las formas como estudiantes y docentes se interrelacionaban con la Institución; que en ellos se dispone del conjunto de procedimientos, trámites y actuaciones que estudiantes y docentes realizan frente a su Universidad. Queríamos en consecuencia, y pensamos que en efecto se logró, que dicho interrelacionamiento triangular FUCLA, Estudiante, Docente, fuera más humano y cordial, mediado por el respeto del otro y de sus respectivos derechos. Buscamos constituir una relación permanente con estudiantes y docentes que estamos seguros, será afable.

Un tercer elemento y quizás de mayor atracción para estudiantes y docentes, fue el establecimiento de capítulos enteros que consagran un conjunto amplio de derechos, estímulos y distinciones en su favor.

En el caso del reglamento estudiantil, que tomaremos de ejemplo para este artículo, resultan muy importantes las claras definiciones que en él encontramos de algunos aspectos claves en el proceso académico que vive el estudiante en su paso por la Institución

Algunas de estas definiciones de gran trascendencia son entre otras:

3. Qué es la calidad de estudiante

Se adquiere mediante el acto denominado matrícula, de forma que solo legalizado este acto se está vinculado al Reglamento. El Reglamento Estudiantil define matrícula en su artículo 15 como:

La matrícula es el proceso por el cual el aspirante admitido, mediante un acto voluntario, se vincula jurídicamente con la Institución y adquiere la calidad de estudiante durante el respectivo período académico. El cumplimiento de los requisitos financieros es condición necesaria para cumplir con la matrícula académica. La matrícula es un contrato de carácter bilateral entre la Fundación Universitaria Claretiana FUCLA y el estudiante, a partir de la cual la Institución se compromete a ofrecer una educación de calidad y el estudiante se compromete a cumplir con las obligaciones que esa condición le impone. (Reglamento Estudiantil, Acuerdo 006 de 2012, artículo 15)

Con lo anterior podemos concluir que:

- 1 La matrícula es un proceso libre y voluntario de quien desea ser estudiante de la FUCLA.
- 2 Su naturaleza es la propia de un contrato bilateral, esto es, con obligaciones y derechos mutuos entre la Institución y el Estudiante.
- 3 Esta se debe renovar al término de cada período académico.
- 4 Su titularidad como contrato, es personal e intransferible, y solo la adquiere quien cumpla con el procedimiento establecido en el mismo reglamento.

4. Hay una sola clase de matrícula

No. El Reglamento Estudiantil en su artículo 16 consagra que hay por lo menos 4 clases de matrícula:

- a Ordinaria
- b Extraordinaria
- c Extemporánea

Estas se distinguen entre sí, porque se realizan en períodos distintos establecidos por el calendario institucional, implicando el pago de costos adicionales que se incrementan de una a la otra.

Hay una cuarta clase de Matrícula, es la denominada Matrícula condicional. Esta se impone a modo de sanción por razones académicas o disciplinarias, previo el cumplimiento de todo un proceso en donde se garantizan al estudiante sus derechos fundamentales.

5. Qué son los cursos académicos

Los cursos son lo que anteriormente denominábamos materias. Los programas se componen de múltiples cursos. Estos pueden ser Teóricos, Teórico-Prácticos y Prácticos. Para ver cada curso, se necesita haber legalizado la matrícula y no tener deuda financiera.

Según el artículo 27, se puede cancelar cursos dirigiendo una carta al Jefe de programa o Decano respectivo antes de cumplirse las dos semanas de iniciado el período académico. Posterior a este término, el Decano(a) puede autorizar la cancelación de cursos en casos especiales.

Además de los cursos ordinarios, existen los cursos libres y cursos dirigidos, definidos en los artículos 32 y 34 respectivamente.

En cuanto al curso dirigido, podemos decir que es el que realiza el estudiante que, en la modalidad virtual, a distancia o presencial, ha reprobado un curso o tiene cursos pendientes. Consiste en un curso especial de acompañamiento

con un docente cuya finalidad es la aprobación definitiva del curso y la posibilidad de avanzar en el desarrollo de su formación.

6. Cuándo se pierde la calidad de estudiante

- a Por haber completado el programa académico al cual fue matriculado.
- b Cuando no se haya renovado la matrícula para el nivel siguiente en el plazo fijado por la Institución o por haberla cancelado voluntariamente.
- c Cuando se haya perdido el derecho a permanecer en la Institución por inasistencia o bajo rendimiento académico, de acuerdo con lo establecido en los respectivos reglamentos.
- d Cuando haya habido expulsión.
- e Cuando por motivos graves de salud, debidamente demostrado por dictamen médico, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la Institución. En todo caso, se analizará el caso concreto evitando perjuicios para el estudiante.

Cuando alguno de estos eventos sucede, se deja de gozar de los derechos como estudiante de la Institución.

7. Cómo son las evaluaciones que se realizan en la FUCLA

En la FUCLA la evaluación debe ser un seguimiento permanente y sistemático que permita apreciar las aptitudes, actitudes, destrezas, habilidades y conocimientos del estudiante y establecer los logros de los objetivos propuestos en cada uno de los programas académicos.

Estas evaluaciones se expresan en una calificación numérica que va desde 0.0 hasta 5.0, siendo 3.0 la nota mínima aprobatoria.

El Estudiante que esté inconforme con la nota dada por algún docente, tiene el derecho a pedir un segundo calificador. Para ello, deberá dirigir ante el Jefe de programa o Decano, su solicitud por escrito sustentando sus razones. También es derecho del Estudiante, conocer del docente al inicio de cada curso las pautas para la evaluación.

También podrá exigir el Estudiante que sus calificaciones sean reportadas ocho días hábiles después de realizadas las evaluaciones, conforme lo establece el artículo 47 del Reglamento Estudiantil.

Tipos de pruebas.

Habrán las siguientes pruebas:

- 1 Evaluación de Nivelación
- 2 Evaluación Supletoria
- 3 Evaluación de Suficiencia

Evaluación de Nivelación. Es aquella que presenta el estudiante para demostrar su dominio y manejo de los cursos realizados y no aprobados, por razones distintas a la insuficiencia académica.

Evaluación Supletoria. Es aquella que se presenta solo en los programas presenciales en fechas distintas a las señaladas para las pruebas regulares. Esta evaluación tendrá un costo adicional estipulado por la Institución.

8. Qué derechos tiene el estudiante en la FUCLA

Los derechos que los estudiantes tienen en la FUCLA son un aspecto muy importante, porque por medio de ellos se afirman como sujetos de derechos en un Estado social. Sus derechos son irrenunciables y personales, de los cuales gozan durante toda su permanencia en su ciclo de formación. Estos derechos se encuentran enumerados en el artículo 71 y suman en total 22 derechos subjetivos. Entre ellos encontramos:

- a Participar activamente en el proceso de aprendizaje
- b Ser atendido en las solicitudes presentadas en forma respetuosa
- c Ser oído en sus descargos e interponer el recurso de reposición en los casos de trámites disciplinarios
- d Ejercer el Derecho de Asociación, dentro de las normas institucionales y las leyes del país.

Y además de los anteriores, cuentan con un conjunto de estímulos que promueven la calidad académica y la sana competencia entre ellos:

- a Matrícula de Honor
- b Mención Especial
- c Monitorias
- d Becas

Nuestro Reglamento contiene 117 artículos y muchos párrafos, con los que se pueden aclarar los procedimientos de cada uno de los aspectos que vimos, ¿cómo solicitarlos? ¿ante quién presentar solicitudes? y ¿cuánto tiempo dispongo para ello?

Pero también hay otros aspectos muy importantes para la vida universitaria durante su paso por la FUCLA como:

- a Calificaciones.
- b Homologaciones y reconocimiento de cursos.
- c Continuidad de los Cursos.
- d Faltas y sanciones disciplinarias.
- e Requisitos de graduación.

Como se ha expuesto, el Reglamento Estudiantil recoge una serie de elementos que cobijan integralmente todas las situaciones académicas en las que se puede encontrar un estudiante de la Fundación Universitaria Claretiana; además es generoso en la consagración de derechos y estímulos estudiantiles. Puede decirse con relación al anterior reglamento estudiantil, que es moderno y que se ajusta a las necesidades de la Institución.

Iguales conclusiones se pueden obtener del trabajo realizado con el reglamento docente, también amplio en la consagración de derechos de nuestro cuerpo docente, escueto y claro en la regulación de temas de gran interés para este estamento como el escalafón docente, modalidades de vinculación con la Institución o tiempo de dedicación. Avance importante significa este articulado para nuestros docentes, a quienes destacamos su encomiable y valiosa labor en todo el proceso de elaboración del reglamento a través de mesas de trabajo, reuniones y sesiones largas en las que de manera respetuosa y democrática se discutieron artículo por artículo, temática por temática, el reglamento docente que hoy está a disposición de todos y de todas.

9. Cómo los hicimos

En gracia de nuestros principios estatutarios de participación democrática y libertad de pensamiento, fue intención de las directivas de la Institución que ambos cuerpos normativos fueran el resultado de una construcción colectiva, en el que estudiantes y docentes aportarán propositivamente y sin ningún tipo de censura, en la consagración de sus respectivos reglamentos.

Es una labor que con satisfacción mostramos a la comunidad académica de nuestra querida Institución. Una labor ardua pero con frutos sustanciosos, donde se refleja la mirada no solo institucional, sino estudiantil y docente, brindando con ello, una aceptación de parte de los sujetos académicos que les da legitimidad.